

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11465** Orden DEF/868/2018, de 31 de julio, por la que se delega la competencia para resolver la concesión de becas y ayudas para la formación.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

En el ejercicio de esa competencia se dicta la Orden DEF/122/2017, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la formación, durante la vida activa de militar, como medida de apoyo a la desvinculación voluntaria de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El artículo 9.1 de esta orden ministerial establece que «la resolución de concesión de las mencionadas becas y ayudas será competencia de la Ministra de Defensa».

No obstante, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que propugna el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la experiencia obtenida en otras concesiones, este proceso requiere agilizar los trámites y acortar el tiempo que actualmente se emplea para la concesión de las becas.

La comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes, mencionada en el artículo 10 de las bases reguladoras, depende directamente del Subsecretario/a de Defensa, y propone a esta autoridad la relación de aspirantes que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de las becas ofertadas. Por ello, se considera suficiente que sea el mismo/a Subsecretario/a de Defensa el que, por delegación de competencias, lleve a cabo la concesión de las becas, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de la Ley 40/2015, y asimismo, poder dar un servicio más efectivo a los solicitantes, quienes en ocasiones pueden llegar a considerar alargados los plazos desde su solicitud hasta la publicación de la concesión.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que «los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración».

En su virtud, dispongo:

##### Artículo 1. *Delegación de competencias.*

1. Se delega la competencia para resolver la concesión de las becas y ayudas objeto de la Orden DEF/122/2017, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la formación, durante la vida activa de militar, como medida de apoyo a la desvinculación voluntaria de los miembros de las Fuerzas Armadas, en el Subsecretario de Defensa.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten como consecuencia de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Ministro de Defensa.

##### Artículo 2. *Efectos.*

Esta orden ministerial surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2018.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.